



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

SENADO DE LA R.D.

001218

2012-SEP-10 P 12: 29

*Mayra Guevara*

RI  
SES

- 7 SEP 2012

8176

Señor

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su Despacho

Distinguido Señor Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Numeral 2, del Artículo 96, de la Constitución de la República, someto al Congreso Nacional por mediación suya, para su conocimiento, discusión y aprobación, el proyecto de Ley que regula el Consejo Económico y Social.

Como es de su conocimiento, el Consejo Económico y Social es un órgano consultivo del Poder Ejecutivo creado por el artículo 251 de la Constitución política de la República, con el propósito de promover la concertación social, instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social.

En ese sentido, el proyecto de Ley que le estamos remitiendo contempla, en su artículo 2, la regulación de este órgano como parte del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de la Presidencia en virtud de la naturaleza intersectorial, interterritorial e interinstitucional del mismo, según lo contempla el artículo 35 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

Sin embargo, en razón de la naturaleza del Consejo Económico y Social, el proyecto de Ley que le regula contempla una coordinación funcional y administrativa con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo; así como una vinculación directa con el Ministerio de Trabajo, contenida en el artículo 2, párrafos I y II, del proyecto anexo.

De igual manera, dicho proyecto detalla las funciones propias del Consejo Económico y Social, específicamente en el estudio y análisis de los problemas económicos, sociales y laborales que afectan la sociedad dominicana, la búsqueda del consenso a través del diálogo social, la participación social en la Estrategia Nacional de Desarrollo y la coordinación con las entidades del Estado en el cumplimiento de acuerdos sociales, según se contempla en el artículo 4 del referido proyecto.

El proyecto de Ley, en su artículo 7, regula la composición del Pleno del Consejo Económico y Social, disponiendo que el mismo estará compuesto de su Presidente, que será



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

8176

-2-

7 SEP 2012

un funcionario designado por Decreto, su Secretario General, quince (15) representantes de las organizaciones laborales, que incluyen a tres (3) representantes de los gremios profesionales; quince (15) representantes de las organizaciones empresariales, incluyendo las cámaras de comercio y de producción y las organizaciones de microempresas; y quince (15) representantes de las organizaciones sociales, incluyendo a las Iglesias, instituciones académicas y organizaciones comunitarias, entre otras organizaciones sociales.

Para facilitar la gestión de los asuntos operativos del Consejo Económico y Social, se dispondrá de una Comisión Ejecutiva, que estará compuesto por el Presidente, el Secretario General, dos (2) miembros del sector empresarial, dos (2) miembros del sector sindical y; dos (2) miembros del sector social, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 19 del proyecto de Ley.

Finalmente, Señor Presidente, el presente proyecto de Ley busca regular las convocatorias y toma de decisiones del Consejo y dispone que se dicte un Reglamento dentro de los ciento ochenta días (180) que sigan a la promulgación de la Ley.

Espero, pues, que los Honorables Legisladores, impartan su voto de aprobación a este importante Proyecto de Ley que someto a su consideración, el cual contribuirá al desarrollo económico y social del país.

***DIOS, PATRIA Y LIBERTAD***

  
**DANILO MEDINA**